	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 19/01/2023
		Página 1 de 5

PRESENTACION

En el marco normativo establecido en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”- Estatuto Anticorrupción, la Ley 1712 de 2014 - conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Ley 1778 de 2016 “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la Corrupción”, se establece la Política Anticorrupción para la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., a través de la cual se realiza la gestión de todos sus procesos y negocios de forma responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con los más altos estándares legales y éticos, por estas razones, se ha adoptado dentro de sus principios y prácticas de negocio, la política anticorrupción tendiente a estructurar sus operaciones en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando además con esto, salvaguardar el capital, reputación de la organización contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde opera, así como a los demás grupos de interés.

1. OBJETIVO

La Política Anticorrupción tiene como objetivo declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y profesional transparente ante sus grupos de interés y el conducir sus procesos y negocios de una manera socialmente responsable, actuando con una filosofía de Cero Tolerancia ante la Corrupción y actos que contraríen sus principios organizacionales promulgados en el Código de Ética.

2. ALCANCE

Esta política le es aplicable a todos los Directivos y Colaboradores de EMTEL S.A. E.S.P., así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, accionistas, junta directiva, aliados, contratistas, subcontratistas; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.


3. RESPONSABLE

El subproceso de Evaluación, seguimiento y mejora es el responsable de evaluar la efectividad y cumplimiento de la Política Anticorrupción a través de los mecanismos de revisión y monitoreo, además de gestionar la implementación de las actualizaciones a que haya lugar.

4. DEFINICIONES

4.1. Código de Ética: Herramienta con la cual se definen los principios y valores éticos de la Entidad.

4.2. Soborno: Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 19/01/2023
		Página 2 de 5

4.3. El soborno puede darse en el sector público o en el sector privado. El soborno puede tener lugar cuando se hace un pago inapropiado por parte o a través de un tercero determinado o un grupo de terceros. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, mas no estar limitados, a:

- 4.3.1.** Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- 4.3.2.** Pagos, ya sea por parte de Empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- 4.3.3.** Otros “favores” suministrados a funcionarios Públicos o clientes, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia, del empleado o del cliente.
- 4.3.4.** El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de una Compañía.

4.4. Corrupción: Todo hecho, su tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independientemente de los efectos financieros sobre la empresa.

4.5. Fraude: Es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o culpa, por parte de terceros, directivos y/o colaboradores de una organización pública o privada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor lograr un beneficio.

4.6. Pagos de Facilitación. Son una forma de soborno hecha con el propósito de agilizar o facilitar la actuación de un funcionario público para una acción gubernamental de rutina. Estos pagos de facilitación tienden a ser exigidos por funcionarios de bajo nivel para ofrecer un nivel de servicio excepcional y en este sentido puede llegar a ser considerado un acto de corrupción.


5. NORMATIVIDAD

La presente política en cumplimiento de lo establecido en:

- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 1778 de 2016 - Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en materia de Lucha Contra la Corrupción.

6. CONDICIONES GENERALES

El eje central de esta política son sus principios rectores que expresan los lineamientos a aplicar en la empresa. La aplicación de estos principios no será discreción por parte de sus directivos y/o colaboradores, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 19/01/2023
		Página 3 de 5

pertinencia y legalidad.

Estos principios rectores son los siguientes:

6.1. Consistencia: Todos los Directivos y/o colaboradores, independientemente del rango posición jerárquica en la empresa, son referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas empresariales y dar ejemplo con un correcto comportamiento. Ningún colaborador podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a entidades públicas o privadas tanto locales como extranjeras.


6.2. Responsabilidad: Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.

Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción o soborno, serán sancionadas independientemente de la cuantía, características o posición jerárquica de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso. La respuesta de la administración a este tipo de situaciones implicará tanto sanciones administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de la empresa.

6.3. Transparencia y Legalidad: Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme al formato establecido y siempre respetando los voceros oficiales de la empresa para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo. A ningún Directivo y/o colaborador se le permite pagar, ofrecer, aceptar o recibir un soborno. Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.

6.4. Los llamados pagos “de facilitación” o “de acertamiento” (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite): están prohibidos. Dichos pagos no deberán hacerse a funcionarios Públicos y/o Privados, ni siquiera si son de valor nominal o si son una práctica común. No está permitido nunca pagar, incluso por cenas modestas, viajes, alojamiento y entretenimiento, con un propósito corrupto o para dar una ventaja inapropiada. Sin embargo, esta Política reconoce que una conducta de negocios cortés puede a veces incluir atenciones bajo circunstancias limitadas, obsequios modestos o amistosos. Los trabajadores de la organización no podrán recibir ningún tipo de soborno, obsequio, opago inapropiado de nadie, incluyendo los proveedores o clientes, a cambio de unapromesa para hacer o dejar de hacer algo que beneficiaría a aquel que hace el pago.


6.5. No se podrán hacer donaciones políticas. En cuanto a las donaciones filantrópicas, estas pueden, en algunas circunstancias, ser utilizadas como un disfraz para el soborno. Por lo tanto, aunque EMTEL S.A. E.S.P., apoya el servicio de asistencia a la comunidad y las obras benéficas, solo podrán hacer una donación filantrópica siempre y cuando haya sido objeto de una debida diligencia, de un proceso de aprobación y sea apropiada en todas las circunstancias. Es indispensable conocer quién es el verdadero receptor de la donación y el beneficiario final de la

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 19/01/2023
		Página 4 de 5

misma.

6.6. Deber de Denunciar: Todos los Directivos y/o colaboradores de la empresa, así como las terceras partes relacionadas, especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento cualquier incumplimiento real o supuesto de esta Política y deberá reportarlo a los correos de: gerencia@emtel.com.co, gestiondelcontrol@emtel.com.co y/o gestionjuridica@emtel.com.co.

Tales denuncias podrán ser puestas en conocimiento de la empresa amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato y se garantizará que nadie sufrirá ningún tratamiento perjudicial o retaliación o cuestionamiento como resultado de negarse a participar en el soborno o corrupción, o debido a la presentación de informes en los que de buena fe exponga sus sospechas de que un soborno real o potencial u otro delito de corrupción ha tenido lugar, o pueden tener lugar en el futuro.

Proyectó: Esther Elena Salazar Domínguez. Jefe Oficina Planeación Estratégica Calidad y Seguimiento. 
 Revisó: Diego Alejandro Galíndez. Jefe Oficina Asesora Jurídica. 